

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS**  
**REMOCIÓN DE FONDOS PARA LA MEJORA DEL PUERTO DE EL TERRÓN (OHT24036)**  
**EXPEDIENTE: CONTR 2025 449312**

En Sevilla, a 16 de octubre de 2025

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

**Y DE OTRA:** D. Alfonso Del Pozo Domínguez, actuando do en nombre y representación de DRAVO, S.A. (en adelante, el contratista), con NIF A78521168 y domicilio social en Madrid, calle de Caleruega, 102, 3º izquierda, en calidad de Apoderado de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Madrid, D. Carlos Del Moral Carro, el 15 de marzo de 2001, bajo el n.º 1738 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar del mismo.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**PRIMERO:** El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 19 de mayo de 2025 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de 624.138,55 €.

**SEGUNDO:** El inicio del expediente de contratación tuvo lugar el 7 de julio de 2025, acordándose la aprobación del expediente con fecha 8 de julio del mismo año, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto ordinario.

**TERCERO:** La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución del Órgano de contratación con fecha 24 de septiembre de 2025.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 1 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ		
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**PRIMERA:** El contratista se compromete a la ejecución de las obras denominadas “Remoción de fondos para la mejora del puerto de El Terrón (OHT24036)”, expediente CONTR 2025 449312, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - en adelante PCAP- y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Adicionalmente el contratista realizará tres levantamientos batimétricos adicionales a los recogidos en el proyecto de licitación, durante la ejecución de los trabajos, en los términos de su oferta.

**SEGUNDA:** Para ejecutar las obras el contratista utilizará un equipo de dragado por inyección de agua a baja presión - WID, Water Injection Dredging- basado en el principio de remoción de los sedimentos, con las siguientes dimensiones máximas: 20 metros de eslora, 5 metros de manga y 1,80 metros de calado .

El empleo del equipo ofertado, o en su caso de equipo diferente con las mismas condiciones aprobadas por la Agencia, constituye obligación esencial del contrato, a los efectos de la resolución del mismo conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERA:** Como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, el contratista está obligado a presentar un informe mensual, para su conformidad por parte de la Dirección Facultativa previa a la aprobación de la certificación correspondiente, sobre el cumplimiento de todas las prescripciones y condiciones que se recogen en el informe vinculante emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva relativas a las obras objeto del contrato, incluido en la separata del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de las obras.

El informe mensual debe ser elaborado por persona diferente a quien asuma la jefatura de obra, con la condición de técnico de medio ambiente y con titulación universitaria de Ingeniería Técnica o equivalente.

Con carácter previo a la entrega del primer informe mensual, la persona adjudicataria deberá haber acreditado la titulación y la identidad de la persona encargada de elaborar el referido informe.

Conforme al artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento de la condición será penalizado con la cuantía del 1% del precio del contrato (IVA excluido).

**CUARTA:** El precio total del presente contrato es de 755.040 euros, IVA incluido, correspondiendo 624.000 euros al importe sin IVA y 131.040 euros a la partida de IVA.

La financiación corre a cargo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el porcentaje del 79,34 por cien, y a cargo de la Asociación Náutico Deportiva El Terrón en el porcentaje del 20,66% restante, lo que supone la siguiente distribución:

- Agencia Pública de Puertos de Andalucía: 495.081,60 € (IVA excluido)
- Asociación Náutico Deportiva El Terrón: 128.918,40 € (IVA excluido)

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 2 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La partida presupuestaria de la financiación de la Agencia es 1753010000 G/51C/60700/00 01 y la previsión de pago tiene como límite anual máximo 2026.

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

Las certificaciones administrativas que emitirá la Agencia llevarán asociadas la emisión de dos facturas por el contratista a nombre, respectivamente, de la Asociación Náutico Deportiva El Terrón y de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en atención a los porcentajes de financiación anteriormente indicados .

Respecto a la facturación correspondiente a la Agencia, de acuerdo con la Ley 25/2012, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se presentará la factura en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de expedición de cada certificación en el Punto Único de Entrada de Facturas (PUEF) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la dirección <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/sendInvoicView.htm> o bien a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en la dirección <https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura>.

Los datos identificativos - códigos DIR3 - que deben aparecer en la factura son los siguientes:  
- Órgano Gestor: A01010293 - Unidad Tramitadora: GE0017247 - Oficina Contable: A01004456

En cuanto a la facturación correspondiente a la Asociación Náutico Deportiva El Terrón, se presentará factura por el importe que corresponda a nombre de Asociación Náutico Deportiva El Terrón, con CIF G21217534, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de expedición de las certificaciones, en la sede social de dicha entidad en Lepe (Huelva), Puerto de El Terrón, código postal 21440.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

**SEXTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha optado por la retención total en el precio de 31.200 euros en concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el Decreto Ley 3/2001, de 16 de febrero, de medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la misma o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

**SÉPTIMA:** No se contempla la revisión del precio del contrato.

**OCTAVA:** La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en la cuantía prevista en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, a la resolución del contrato.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 3 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**NOVENA:** Las modificaciones del contrato previstas en el anexo I del Pliego son las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Y el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es el 20% sobre el importe de adjudicación.

2. Incremento del volumen a remocionar de los fondos provocado por aterramientos posteriores a la fecha de redacción del Proyecto y/o licitación de la obra que, respetando los calados que se pretenden obtener, supongan un incremento de volumen a remocionar sobre lo inicialmente presupuestado.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es el 20% sobre el importe de adjudicación.

3. Mejora del procedimiento de remoción recogido en el proyecto a propuesta del contratista siempre que no suponga incremento el precio del contrato.

**DÉCIMA:** La resolución del contrato se producirá por incumplimiento del equipo de remoción de fondos exigido o bien, por alguna de las causas detalladas en el PCAP o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

**DÉCIMO PRIMERA:** La ejecución de las obras objeto de este contrato no conlleva tratamiento de datos de carácter personal ya que el proyecto no incluye actividad de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del contratista de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

**DÉCIMO TERCERA:** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto aprobados y que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, y se somete, para

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 4 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

**POR EL CONTRATISTA,**

**POR LA AGENCIA, EL DIRECTOR GENERAL ,**

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos

Por delegación de firma, Acuerdo de 02-10-2024.

El Jefe del Área de Contratación,

Fdo.: Alfonso Del Pozo Domínguez.

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 5 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

### REMOCIÓN DE FONDOS PARA LA MEJORA DEL PUERTO DE EL TERRÓN (OHT24036)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 449312

En Sevilla, a 16 de octubre de 2025

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

**Y DE OTRA:** D. Alfonso Del Pozo Domínguez, actuando do en nombre y representación de Dravo, S.A. (en adelante, la adjudicataria), con NIF A78521168 y domicilio social en Madrid, calle de Caleruega, 102, 3º izquierda, en calidad de Apoderado de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Madrid, D. Carlos Del Moral Carro, el 15 de marzo de 2001, bajo el n.º 1738 de su protocolo.

### EXPONEN

1. Que con fecha 24 de septiembre de 2025 ha sido adjudicado el contrato denominado “Remoción de fondos para la mejora del puerto de El Terrón (OHT 24036)”, expediente CONTR 2025 0000449312.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicha obra, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 6 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ		
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 7 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 8 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicado.

**POR EL CONTRATISTA,**

Fdo.: Alfonso Del Pozo Domínguez.

**POR LA AGENCIA, EL DIRECTOR GENERAL,**

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos  
Por delegación de firma, Acuerdo de 02-10-2024.  
El Jefe del Área de Contratación,

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		22/10/2025 10:51:29	PÁGINA: 9 / 9
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
ALFONSO DEL POZO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVIMDNhMTc4OTQ4NDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	